

Concurso oposición

Funcionarios de la CF Navarra

Requisito C1 en lengua extranjera



**RESUMEN CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONCURSO OPOSICIÓN.
PLAZAS CON PERFIL DE LENGUA EXTRANJERA.
PUESTOS DE TRABAJO DE MAESTROS Y MAESTRAS.
PUESTOS DE TRABAJO DE PROFESORES Y PROFESORAS.**

• **NORMATIVA:**

- Resolución 246/2022, de 3 de noviembre (BON Nº: 229 de 18 de noviembre de 2022).
- Ley 20/2021 (BOE 29 de diciembre de 2021) de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Decreto Ley Foral 2/2022 de medidas para la realización en Navarra de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021.
- Ley Foral 19/2022 de medidas para la realización en Navarra de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021.
- Ley Foral 17/2017 reguladora del acceso a la función pública docente.
- Ley Foral 11/2022 que establece medidas en materia de selección y provisión de puestos de trabajo de personal docente no universitario en Navarra.
- Real Decreto 276/2007, modificado por el Real Decreto 270/2022, que aprueba el reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes referidos en la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.
- Ley Foral 18/2021, de presupuestos generales de Navarra para el año 2022.
- Decreto Foral 59/2022, modificado por Decreto Foral 82/2022, que aprueba la oferta parcial de empleo público de personal docente no universitario.
- Decreto Foral 93/2022 de modificación de la plantilla orgánica estableciendo la especialidad e idioma de las plazas de la OPE del Decreto Foral 59/2022.

- Cuerpos en los que se convoca procedimiento selectivo de ingreso: Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

BASES DE LA CONVOCATORIA.

PRIMERA: NORMAS GENERALES.

- 141 plazas de personal funcionario docente no universitario con perfil de lengua extranjera.
- Distribución:

2.A RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE MAESTROS Y MAESTRAS

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE MAESTRO/A	INGRESO LIBRE	RESERVA DISCAPACIDAD	Nº TOTAL DE PLAZAS
MAESTRO/A DE EDUCACIÓN FÍSICA PAI CASTELLANO	2		2
MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL PAI CASTELLANO	19	5	24
MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL PAI EUSKERA	2		2
MAESTRO/A DE EDUCACIÓN PRIMARIA PAI CASTELLANO	87	5	92
MAESTRO/A DE EDUCACIÓN PRIMARIA PAI EUSKERA	1		1

2.B RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PROFESORES Y PROFESORAS.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR/A	INGRESO LIBRE
PROFESOR/A DE BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA PAI CASTELLANO	1
PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA PAI CASTELLANO	4
PROFESOR/A DE FILOSOFÍA PAI CASTELLANO	1

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR/A	INGRESO LIBRE
PROFESOR/A DE FÍSICA Y QUÍMICA PAI CASTELLANO	1
PROFESOR/A DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL PAI CASTELLANO	1
PROFESOR/A DE GEOGRAFÍA E HISTORIA PAI CASTELLANO	5
PROFESOR/A DE GEOGRAFÍA E HISTORIA PAI EUSKERA	1
PROFESOR/A/A DE INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA PAI CASTELLANO	1
PROFESOR/A DE MATEMÁTICAS PAI CASTELLANO	2
PROFESOR/A DE MATEMÁTICAS PAI EUSKERA	1
PROFESOR/A DE TECNOLOGÍA PAI CASTELLANO	1
PROFESOR/A DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD PAI CASTELLANO	1

SEGUNDA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1.- Generales:

- Ser español o nacional de la UE.
- Tener 18 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.
- No padecer enfermedad física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado por expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de las titulaciones o certificaciones de idiomas según establece el Anexo II.
- Disponer de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

2.- Específicos:

- Puesto de trabajo de maestros y maestras:
 - Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de EGB o Maestro de Primera Enseñanza.
- Puesto de trabajo de profesores y profesoras:
 - Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente.
 - Para las especialidades del Anexo III podrán ser admitidas las Diplomaturas, Arquitecturas Técnicas o Ingenierías Técnicas.
 - Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica. En general el Máster Universitario que habilita el ejercicio de profesor, con independencia de la especialidad. Estarán exentos de este requisito los que hayan obtenido antes del 1 de octubre de 2009 las siguientes titulaciones:
 - Título de Especialización Didáctica, el Certificado de Cualificación Pedagógica o el Certificado de Aptitud Pedagógica.
 - Título de Maestro o Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía o equivalente.También estarán exentos quienes, antes de la finalización del curso 2008/2009 hayan impartido docencia un mínimo de 12 meses en centros públicos o privados de enseñanza reglada.

- Titulaciones obtenidas en el extranjero: credencial que acredite su homologación.

3.- Requisitos para participar en el procedimiento de reserva por discapacidad:

- Acreditación de una discapacidad igual o superior al 33% que permita capacidad funcional para la docencia en general y en relación con el cuerpo y especialidad a la que se presenta.
- No se puede concurrir al mismo tiempo por el turno libre.

4.- Para plazas a impartir en Euskera:

- Para plazas en Euskera: EGA o equivalente.

5.- Para los que no posean la nacionalidad española:

- Deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano: Diploma Español DELE, nivel C1, Certificado Oficial de Español para Extranjeros, nivel C1, Licenciado en Filología Hispánica o equivalente o superación de una prueba de castellano. Están exentos los nacionales de un país cuya lengua oficial sea el castellano o aquellos que hayan obtenido una titulación universitaria en España.

6.- Fecha de posesión de los requisitos:

- Deben poseerse a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes: 21 de diciembre.

BASES TERCERA Y CUARTA: PLAZOS, SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PAGO DE DERECHOS.

- Plazo de presentación de solicitudes: **del 21 de noviembre al 21 de diciembre.**
- Formalización de las solicitudes:
 - La solicitud se deberá presentar de forma telemática a través de la Ficha Web de la convocatoria. En ella se consignará el puesto de trabajo e idioma por los que se opta y si se hace por el turno libre o por el de reserva para personas con discapacidad.
 - Si se presentan varias instancias solo será tomada en cuenta la última presentada.
 - Se presentará una sola instancia por cada puesto de trabajo e idioma al que se opte.
- Documentación:
 - DNI o equivalente.
 - Declaración responsable de no haber sido separado del servicio en administración pública. (aceptación del manifiesto disponible en el formulario telemático).
 - Abono de una tasa por cada puesto de trabajo e idioma: 41,60 €. No tienen que abonar tasas los que presenten un certificado de discapacidad (igual o superior al 33%), un certificado de desempleado durante, al menos, el mes anterior al día 18 de noviembre de 2022 (certificado de la oficina de empleo).
 - Copia escaneada (por ambos lados) del título requisito o certificado de abono de derechos de expedición del mismo.
 - Documentación que acredite la formación pedagógica y didáctica.
 - Para plazas en Euskera: título EGA o equivalente.
 - Documentación que acredite poseer titulación o certificación de idioma según el Anexo II.
 - Documentación justificativa de méritos del baremo: se presentará cada mérito de forma diferenciada, con anverso y reverso en un solo archivo que llevará un nombre que haga referencia al mérito alegado.
 - Respecto a la justificación de méritos de experiencia, los servicios prestados en el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra serán aportados de oficio por este, de acuerdo con el expediente personal de cada aspirante. También el Departamento aportará de oficio los certificados de superación de la fase de oposición en procedimientos selectivos en Navarra desde el año 2012. Los servicios prestados y las oposiciones sin plaza aprobadas en otras Administraciones Educativas tendrán que ser presentados por el aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el baremo de méritos.
 - Las personas aspirantes del procedimiento de reserva por discapacidad tendrán que aportar un certificado en el que conste un grado de discapacidad del 33% o superior expedido por los Equipos de Valoración y Orientación de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas o equivalente o un certificado expedido por el IMSERSO.
 - Toda la documentación se presentará a través de copias escaneadas. En cualquier momento se podrán requerir los originales o fotocopias compulsadas, por lo tanto, hay que tenerlos guardados a buen recaudo.
 - Para los documentos que no estén en castellano o euskera deberán presentarse traducciones realizadas por traductores jurados.
 - Si vas a participar en más de una convocatoria de los procesos de estabilización que se convocan en Navarra, después de presentar la primera, cada vez que presentes otra, el sistema mostrará los méritos que ya has aportado para no tener que volver a presentarlos. Lo que si se podrá es añadir méritos nuevos con cada instancia que presentes hasta que finalice el plazo.

BASE QUINTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicarán los listados provisionales de personas admitidas y excluidas para cada puesto de trabajo. También se publicará el listado de aquellas personas que tengan que hacer la prueba de castellano.
- Habrá un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones, subsanar defectos que hayan motivado la exclusión o rectificar errores en datos personales. Aquellas personas que no subsanen los defectos reseñados, serán excluidas del proceso mediante una Resolución.

- Publicación de los listados definitivos de personas admitidas y excluidas y de personas que deben hacer la prueba de castellano, indicando fecha y lugar para su realización. Se pueden recurrir interponiendo Recurso de Alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes.

BASE SEXTA: ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

- Se constituirán Tribunales y Comisiones de Selección
- El presidente de cada Tribunal será nombrado por el Departamento y los cuatro vocales lo serán por sorteo de entre los funcionarios en puesto de trabajo y en el idioma correspondiente. Se podrá dispensar de pertenecer al Tribunal a las personas que hayan sido tribunales en 2022, si ocupan cargo de director/a, pertenecer a la Comisión de Baremación, si se lleva con reducción de jornada de un tercio o más desde el inicio del curso en el que se desarrolle la oposición, si se ha solicitado la jubilación con fecha de efectos de 1 de julio, si, una vez realizado el sorteo, más de la mitad del equipo directivo fuera designado miembro de tribunal, encontrarse en situación de incapacidad temporal con previsión de larga duración.
- Si para una especialidad se debe constituir más de un Tribunal, se nombrará una Comisión de Selección, formada por los presidentes de los tribunales.
- Una vez constituidos los Tribunales y las Comisiones de Selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del presidente y el secretario y, al menos la mitad de los miembros.
- Se podrá proponer la incorporación a los Tribunales y Comisiones de Selección de asesores especialistas y ayudantes.
- Los miembros de Tribunales están obligados a respetar la objetividad, neutralidad e imparcialidad del procedimiento y tienen el deber de sigilo profesional.
- Se nombrará un Tribunal Coordinador para la correcta tramitación de todos los procedimientos.
- Se constituirán Comisiones de Baremación para valorar los apartados 2. (Formación Académica) y 3.2. (Formación Permanente) del baremo. Podrán formar parte las organizaciones sindicales.
- El Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente asignará la puntuación de los apartados 1. (Experiencia) y 3.1. (oposiciones aprobadas sin plaza) del baremo.

BASE SÉPTIMA: DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

- FASE DE CONCURSO:
 - Valoración de méritos de conformidad con el baremo.
 - Publicación de la baremación provisional. Habrá un plazo de 10 días para presentar reclamaciones y/o subsanar defectos formales contenidos en las actas de subsanación de méritos. También podrá corregir errores de oficio.
 - Publicación de la baremación definitiva frente a la que se podrá interponer en el plazo de un mes Recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.
- FASE DE OPOSICIÓN:
 - Constará de una única prueba con dos partes no eliminatorias. Todas las pruebas se realizarán en la lengua correspondiente a esos puestos de trabajo (castellano o euskera).
 - PARTE A:
 - Desarrollo por escrito de un tema elegido por la persona aspirante de entre 3, 4 o 5 temas según el número de temas del temario de la especialidad (Anexo IV) extraídos al azar por el Tribunal. Duración máxima: 2 horas.
 - Se calificará de 0 a 10 puntos.
 - PARTE B:
 - B1:
 - Preparación, presentación, exposición y defensa de una unidad didáctica relacionada con la especialidad cuyo contenido será elegido por el aspirante. Deberá estar contextualizada en un centro público de Navarra y concretar metas de aprendizaje, contenidos, actividades y procedimientos de evaluación en consonancia con los criterios de valoración contenidos en el Anexo V.
 - Se dispondrá de 20 minutos para la preparación, y 45 minutos para la defensa oral ante el tribunal.

- Para la preparación, presentación, exposición y defensa de la unidad didáctica se puede utilizar cualquier material auxiliar, que deberá aportar la persona aspirante. Además, en la exposición y defensa se podrá utilizar un guión que no exceda de dos páginas y que se entregará al Tribunal al término de la exposición.
- El Tribunal podrá plantear cuestiones con un tiempo máximo de 15 minutos.
- En los puestos de trabajo propios de FP la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con los resultados de aprendizaje o capacidades terminales asociadas.
- Para el puesto de trabajo de Servicios a la Comunidad se podrá optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar, en un equipo o gabinete psicopedagógico escolar.
- La calificación de esta parte será de 0 a 10.
 - B2:
 - Para las especialidades indicadas en el Anexo VI se incluirá un ejercicio práctico de un tiempo máximo a determinar por el Tribunal, que no será de más de 3 horas.
 - La calificación de esta parte será de 0 a 10.
- Las convocatorias para realizar las pruebas se harán con, al menos, 7 días de antelación.
- El orden de actuación de los aspirantes ante los Tribunales se determinará por sorteo.
- Calificaciones:
 - Tanto la parte A como la B se calificará de 0 a 10.
 - Si la parte B tiene prueba práctica se calificarán los dos ejercicios (unidad didáctica y parte práctica) de 0 a 10. A cada uno de ellos le corresponderá el 50% de la calificación total de esta parte.
 - La calificación de cada ejercicio será la media de la nota otorgada por todos los miembros del Tribunal, excluyendo aquellas que difieran en tres o más puntos.
 - La nota final será la suma de las dos partes con una ponderación del 40% para la parte A y del 60% para la parte B.
 - La nota final y global de la prueba será de 0 a 10 y se publicará por los Tribunales pudiendo presentar reclamaciones ante los mismos en el plazo de dos días.
 - Resueltas las reclamaciones se publicarán las puntuaciones definitivas que podrán ser reclamadas por medio de Recurso de Alzada ante la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

BASE OCTAVA: SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

- Ponderación de las puntuaciones de las fases de concurso y de oposición para obtener la puntuación total de la prueba será de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso.
- Resultarán seleccionadas las personas que, una vez ordenadas por la puntuación ponderada obtenida de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas.
- Se publicará la resolución con las listas de aspirantes que han superado la fase de concurso oposición pudiéndose interponer Recurso de Alzada frente a la misma ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes. En el plazo de cinco días se deberá presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- Si se producen renuncias antes del 31 de agosto, se podrá proponer una relación complementaria de aprobados.
- Si se aprueba por varios puestos de trabajo e idiomas o en cuerpos docentes de los diferentes procesos selectivos, deberá decantarse por uno de ellos en el plazo de cinco días. Si no se hace se entenderá que se quedan en el puesto o especialidad del cuerpo en la que han obtenido mayor puntuación.

BASE NOVENA: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

- Se procederá al nombramiento como personal funcionario en prácticas a las personas que hayan superado el concurso oposición asignándoles un destino para realizarlas al que se deberán incorporar el día 1 de septiembre del año en que se realicen las pruebas.
- Las personas aspirantes que superen el procedimiento selectivo solo podrán participar en concursos autonómicos y a plazas con perfil en lengua extranjera por el que hayan superado el proceso selectivo, salvo en los supuestos de supresión de plazas, de acuerdo con lo que se determine en las respectivas convocatorias.

BASE DÉCIMA: FASE DE PRÁCTICAS.

- Incluirá un periodo de docencia directa y los cursos de formación.
- Se regulará por resolución específica en la que se indicará, duración, inicio y fin, tutorías, calificación, prórroga, etc.
- Durante esta fase se efectuará un examen médico para acreditar que se reúnen las condiciones.

BASE UNDÉCIMA: NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

- Concluida la fase de prácticas se procederá al nombramiento como personal funcionario docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a aquellos que la superen. Los efectos de este nombramiento serán de 31 de diciembre del curso en el que se estén realizando las prácticas.

BASE DÉCIMOSEGUNDA: LISTAS DE CONTRATACIÓN TEMPORAL.

- Se constituirán listas que se regirán por la normativa de interinos que esté vigente en el momento de constitución de las mismas.

BASE DÉCIMOTERCERA: RECUPERACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

- No se devolverá ninguna de la documentación entregada.

BASE UNDÉCIMA: RECURSOS.

- Contra los actos emanados de los Tribunales se podrán presentar recursos de alzada ante la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente. Plazo: un mes.
- Contra la convocatoria y los actos de su aplicación se presentarán ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior. Plazo: un mes.

ANEXO I: BAREMO DE MÉRITOS. (Puntuación máxima total: 10 puntos).

BAREMO DE MÉRITOS.		
Méritos.	Puntuación.	Documentación justificativa.
1.EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.	Máximo 7,0000 puntos o 10 años.	
1.1 Por cada año de experiencia docente en el puesto de trabajo al que se opta o en la especialidad del cuerpo asimilado al mismo a ese puesto de trabajo en centros públicos. Mes 0,0583.	0,7000 puntos	Certificado u hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Administración educativa, en la que deberá indicarse el puesto de trabajo o el cuerpo y especialidad, así como la fecha de toma de posesión y cese. Los servicios prestados para el Departamento de Educación en Navarra serán aportados de oficio. Cuando los servicios hayan sido prestados en otras Administraciones educativas, deberán ser acreditados por el aspirante, aún cuando los mismos hubieran sido objeto de reconocimiento a efectos de antigüedad. La certificación de los servicios prestados para la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Navarra antes del día 1 de octubre de 1990 deberá
1.2 Por cada año de experiencia docente en puestos de trabajo distintos al que se opta del mismo nivel o etapa educativa o en otras especialidades del mismo cuerpo asimilado al que se opta, en centros públicos. Mes 0,0291.	0,3500 puntos	
1.3 Por cada año de experiencia docente en puestos de trabajo de diferente nivel o etapa educativa al que se opta o en	0,1250 puntos	

BAREMO DE MÉRITOS.		
Méritos.	Puntuación.	Documentación justificativa.
cuerpos asimilados a los mismos en centros públicos. Mes 0,0104.		ser solicitada expresamente por las personas interesadas.
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa al que el impartido por el puesto de trabajo el que se opta, en otros centros. Mes 0,0083.	0,1000 puntos	Certificado emitido por el director del centro educativo con el Vº. Bº. del Servicio de Inspección Educativa, en el que debe constar el nivel o etapa educativa impartida, así como la duración de los servicios prestados, indicando la fecha de comienzo y fin de los mismos.
2.FORMACIÓN ACADÉMICA		Máximo 2,0000 puntos
2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL TÍTULO ALEGADO.		
Expediente académico del título alegado <u>Escala de 0 a 10</u> <u>Escala de 0 a 4</u> De 6,00 a 7,49 De 1,50 a 2,24 De 7,50 a 8,99 De 2,25 a 2,99 De 9,00 a 10,00 De 3,00 a 4,00	0,500 1.000 1,500	Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.
2.2. DOCTORADO, POSTGRADOS Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS.		
2.2.1. Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado como requisito.	1,000	Copia del título oficial o certificación académica.
2.2.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados Título Oficial de Máster, la Suficiencia investigadora o equivalente siempre que no hayan sido alegados como requisito.	1,000	Copia del título oficial o certificación académica. Certificado de la Universidad que reconozca la suficiencia investigadora Certificado-Diploma de Estudios Avanzados.
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Documento justificativo.
2.3. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS: en caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito.		
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o estudios de primer ciclo o equivalentes.	1,0000	Certificación académica o copia del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así de como todos aquellos que se aleguen como mérito. Para estudios de primer ciclo de una titulación, certificación académica.
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondiente al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas. Título de Grado Universitario.	1,0000	Certificación académica o copia del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así de como todos aquellos que se aleguen como mérito.
2.4. TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.		
2.4.1 Por cada título profesional de Música o Danza	0,500	Copia de los títulos alegados o certificación que acredite haber superado los estudios conducentes a su obtención y abonado los derechos para su expedición.
2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.	0,500	
2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,200	
2.4.4 Por cada Título de Técnico Superior de formación profesional.	0,200	
2.4.5 Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,200	
2.5. DOMINIO DE IDIOMAS EXTRANJEROS.		

BAREMO DE MÉRITOS.		
Méritos.	Puntuación.	Documentación justificativa.
Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2 según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: 0,500 puntos.	0,500	Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas. Cuando se presenten varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior.
3. OTROS MÉRITOS.	Máximo 1,0000 puntos.	
3.1. Por la superación de la fase de oposición en el mismo puesto de trabajo al que se opta o en la misma especialidad del cuerpo asimilado al puesto de trabajo al que se opta desde 2012 con un máximo de 2 procedimientos.	0,7500 puntos por cada procedimiento	Certificado emitido por la administración educativa en la que se haya superado el procedimiento selectivo, en el que conste el año de convocatoria, la especialidad y la superación de la fase de oposición o calificaciones obtenidas. Si se ha aprobado en Navarra, el Departamento lo aportará de oficio.
3.2. Formación permanente Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con el puesto de trabajo al que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:	Máximo 1,0000 puntos	Certificación de los mismos en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por ese subapartado. En el caso de actividades organizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, deberá, asimismo acreditarse el reconocimiento u homologación por la Administración educativa correspondiente. No se tendrán en cuenta los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el número de créditos o el total de horas impartidas.
a) No inferior a 10 créditos	0,5000	
b) No inferior a 3 créditos.	0,2000	
<p>Disposiciones comunes:</p> <p>1ª. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.</p> <p>2ª. Deberán traducirse al castellano los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma, con excepción del euskera y de las titulaciones o certificaciones acreditativas de lenguas extranjeras. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados y ser aportadas junto con el documento.</p> <p>3ª. No será necesario que la documentación que presenten los aspirantes para justificar los méritos sean documentos originales ni copias electrónicas compulsadas, pudiéndose, en el plazo de presentación de instancias, aportar copias electrónicas de dichos documentos. En cualquier momento la Administración podrá requerir a los aspirantes los originales o Copias electrónicas compulsadas de la documentación aportada.</p> <p>4ª. Un mismo mérito no podrá ser valorado en ningún caso por más de un apartado o subapartado.</p> <p>5ª. La documentación que haya sido aportada para acreditar el cumplimiento de un requisito no será considerada como mérito para su valoración.</p> <p>* Se entenderá que un cuerpo docente es asimilado al puesto de trabajo convocado cuando imparte enseñanzas del mismo nivel o etapa educativa.</p>		

ANEXO II: CERTIFICADOS DE LENGUAS EXTRANJERAS.

INGLÉS		
Entidad	Certificado	
Escuelas Oficiales de Idiomas.	Certificado de inglés de Nivel C1 o Nivel Avanzado C1.	Certificado de inglés de Nivel C2 o Nivel Avanzado C2.
	Certificado de Aptitud del ciclo superior del primer nivel de enseñanzas especializadas de idiomas de Escuela Oficial de Idiomas en inglés.	
Cambridge English Language Assessment.	CAE (Certificate in Advanced English).	CPE (Certificate of Proficiency in English).
	IELTS 7-8.	IELTS 8.5-9.
	LinguaSkil C1.	
IELTS (International English Language Testing System).	7 - 8.	8,5 - 9.
ETS (Educational Testing System).	TOEFL iBT 110-120 (Internet Based Test).	TOEFL iBT >120 Internet Based Test).
	TOEIC C1 (Test of English for International Communication) Four skills: ≥1345.	
British Council.	APTIS C1.	APTIS C2.
Trinity College London.	ISE III (Integrated Skills in English).	ISE IV (Integrated Skills in English).
LanguageCert International ESOL.	Expert C1.	Mastery C2.
Pearson.	PTE General Level 4.	PTE General Level 5.
Licenciado en Filología Inglesa o grado correspondiente.		
Licenciado en Traducción e Interpretación de Inglés o grado correspondiente.		
Haber obtenido una titulación universitaria cursada en el extranjero en su integridad en inglés y que haya sido homologada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.		

ANEXO III: TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA.

Puestos de trabajo	Titulaciones (Disposición adicional única, ap. 1 y Anexo V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero)
Formación y Orientación Laboral PAI Castellano	Diplomatura universitaria, Arquitectura técnica o Ingeniería técnica
Intervención Sociocomunitaria PAI Castellano	
Servicios a la Comunidad PAI Castellano	
Tecnología PAI Castellano	

ANEXO IV: TEMARIOS.

- Orden de 1 de febrero de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero de 1996) <https://www.boe.es/boe/dias/1996/02/13/pdfs/C00001-00096.pdf> , por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
- Anexo I de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín oficial del Estado número 226, de 21 de septiembre de 1993) <https://www.boe.es/boe/dias/1993/09/21/pdfs/A27400-27438.pdf>, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de

Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

- Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo (Boletín Oficial del Estado número 64 de 15 de marzo de 2007) <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-5478>, por la que se aprueba el temario que ha de regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, para la especialidad de Primaria en el Cuerpo de Maestros, regulada por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

En el listado de temas todas las referencias a la LOGSE se entienden referidas a la vigente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ANEXO V: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

PARTE A

Organización del tema

- Justificación adecuada del tema.
- Secuencia lógica y coherente en el desarrollo de todas las partes.
- Desarrollo equilibrado del tema.

Contenido específico

- Nivel de actualización y profundización de los contenidos del tema.
- Rigor y precisión en el uso del lenguaje técnico propio del tema.
- Referencias bibliográficas adecuadas y actualizadas.

Menciones didácticas

- Relación del contenido del tema con el sistema educativo y con el currículo vigente en la Comunidad Foral de Navarra para el curso 2023-2024 y con el ejercicio de la práctica docente.
- Formulación de propuestas didácticas originales o innovadoras en relación con el tema.
- En Formación Profesional, la formulación de propuestas didácticas que interrelacionen el tema con contenido de otros temas de la materia o módulo profesional o con otras materias o módulos profesionales, de conformidad con los currículos vigentes, en el momento de publicación de la presente convocatoria, de los ciclos formativos implantados en la Comunidad Foral de Navarra.

PARTE B

EJERCICIO B1

Aspectos generales

- Justificación y contextualización de la Unidad Didáctica en la programación o en el temario del puesto de trabajo.
- La Unidad Didáctica está bien estructurada y sus elementos son coherentes entre sí.
- La persona aspirante realiza una exposición clara, ordenada, fluida y coherente.

OBJETIVOS, CONTENIDOS Y METODOLOGÍA.

En el caso de la unidad didáctica de la Etapa de Educación Infantil o Educación Primaria:

- Los objetivos de aprendizaje, competencias (clave y específicas), descriptores operativos (en el caso de educación primaria) contenidos enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación, situaciones de aprendizaje y, en el caso de Educación Primaria, perfil de salida, están bien planteados y son coherentes entre sí.
- Se especifica la vinculación de los saberes básicos para el desarrollo de las competencias clave y específicas, así como la vinculación de estas con los descriptores operativos.
- Los métodos pedagógicos se ajustan a las características del alumnado.

En el caso de la unidad didáctica de la Etapa de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato:

- Los objetivos de aprendizaje, competencias (clave y específicas), descriptores operativos, contenidos enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación, situaciones de aprendizaje y, en el caso de Educación Secundaria Obligatoria, perfil de salida, están bien planteados y son coherentes entre sí.
- Se especifica la vinculación de los saberes básicos para el desarrollo de las competencias clave y específicas, así como la vinculación de estas con los descriptores operativos.
- Los métodos pedagógicos se ajustan a las características del alumnado.

En el caso de unidad didáctica para Formación Profesional:

- Los objetivos generales, resultados de aprendizaje/capacidades terminales, contenidos, métodos pedagógicos, criterios de evaluación, actividades e instrumentos de evaluación, están bien planteados y son coherentes entre sí, en el marco de la competencia general del ciclo y de las competencias profesionales, personales y sociales/capacidades profesionales.
- Se especifica la vinculación de las actividades e instrumentos de evaluación con los criterios de evaluación y los resultados de aprendizaje correspondientes.
- La metodología propuesta es innovadora y se ajusta al nivel educativo.

ACTIVIDADES.

- Actividades motivadoras, presentan distinto grado de dificultad para ajustarse a las características del alumnado y del curso.
- Los materiales y recursos didácticos son atractivos, adecuados y variados.

En el caso de unidad didáctica para Formación Profesional:

- Las actividades de los sistemas de evaluación y los instrumentos de evaluación son coherentes y se relacionan con los criterios de evaluación y la consecución de los resultados de aprendizaje/capacidades terminales, aplicando nuevas metodologías.

EVALUACIÓN.

En el caso de la unidad didáctica de las Etapas de Educación Infantil y Primaria:

- Coherencia de los criterios de evaluación con los objetivos, competencias (clave y específicas), descriptores operativos (no en el caso de educación Infantil), saberes básicos y métodos pedagógicos a aplicar.
- Procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación que indiquen los niveles esperados de desempeño del alumnado y, en el caso de Educación Primaria, la contribución al perfil de salida del alumnado.
- Medidas de intervención dirigidas al alumnado que no haya alcanzado-los objetivos o adquirido las competencias.

En el caso de la unidad didáctica de la Etapa de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato:

- Coherencia de los criterios de evaluación con los objetivos, competencias (clave y específicas), descriptores operativos, saberes básicos y métodos pedagógicos a aplicar.
- Procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación que indiquen los niveles esperados de desempeño del alumnado y, en el caso de Educación Secundaria Obligatoria, la contribución al perfil de salida del alumnado.
- Medidas de intervención dirigidas al alumnado que no haya alcanzado-los objetivos o adquirido las competencias.

En el caso de unidad didáctica para Formación Profesional:

- Se establecen los criterios de evaluación y los resultados de aprendizaje/capacidades terminales que se abordan en la unidad didáctica.
- Se establecen los instrumentos de evaluación y los criterios de calificación pertinentes, adecuándose a la normativa vigente de evaluación en formación profesional del sistema educativo en Navarra.

EJERCICIO B2

Puestos de trabajo de Formación Profesional

Formación científico-técnica (Rigor técnico y conocimiento científico del puesto de trabajo):

- Justificación o fundamentación teórica del planteamiento.
- Lenguaje técnico preciso y correcto.
- Aplicación de un conocimiento científico y técnico actualizado y riguroso del puesto de trabajo.
- En los supuestos prácticos relacionados con un proyecto didáctico: La realización de planteamientos didácticos y organizativos sustentados en conocimientos científicos, técnicos, curriculares y pedagógicos.

Habilidades propias del puesto de trabajo (Dominio de habilidades técnicas del puesto de trabajo, así como de estrategias y técnicas didáctico-pedagógicas):

- Resolución correcta, ordenada y eficiente de los supuestos prácticos y sus partes.
- La aplicación de estrategias técnicas y/o metodológicas adecuadas a las situaciones propuestas.
- Según sea el caso, el dominio de habilidades técnicas en el uso de herramientas, instrumentos, protocolos y procedimientos propios del puesto de trabajo.

ANEXO VI: ESPECIFICACIONES DEL EJERCICIO B.2 DE LA PARTE B DE LA PRUEBA.

El objetivo es comprobar que las personas aspirantes poseen la formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir áreas, materias o módulos correspondiente al puesto de trabajo al que se opta.

Se presentará a las personas aspirantes una prueba a desarrollar que podrá incluir diferentes ejercicios. En el caso de incluir varios ejercicios la puntuación total de la prueba práctica se dividirá en partes iguales que corresponderán a cada ejercicio.

Las especificaciones a las que deberán ajustarse las pruebas prácticas para cada puesto de trabajo son las siguientes:

FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

La prueba práctica consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios o supuestos prácticos, relacionados con el currículo vigente, que podrá incluir: análisis y comentario técnico de documentos; resolución de cuestiones, problemas y casos; simulaciones; demostración de habilidades técnicas o instrumentales; o la formulación de un proyecto didáctico concreto relacionado con situaciones reales que sea susceptible de ser llevado a la práctica en un entorno real de aula o de centro docente; y relacionados con uno o alguno de los ámbitos referidos en los resultados de aprendizaje de los módulos donde tenga atribución docente el puesto de trabajo de profesor de Formación y Orientación Laboral.

INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA

La prueba práctica consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios o supuestos prácticos, relacionados con el currículo vigente, que podrá incluir: análisis y comentario técnico de documentos; resolución de cuestiones, problemas y casos; simulaciones; demostración de habilidades técnicas o instrumentales; o la formulación de un proyecto didáctico concreto relacionado con situaciones reales que sea susceptible de ser llevado a la práctica en un entorno real de aula o de centro docente; y relacionados con uno o alguno de los ámbitos referidos en los resultados de aprendizaje de los módulos donde tenga atribución docente el puesto de trabajo de profesor de Intervención Sociocomunitaria y en las realizaciones profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente este puesto de trabajo.

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

La prueba práctica consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios prácticos, relacionados con el currículo vigente, que podrá incluir: análisis y comentario técnico de documentos; resolución de cuestiones, problemas y casos; simulaciones; demostración de habilidades técnicas o instrumentales; o la formulación de un proyecto didáctico concreto relacionado con situaciones reales que sea susceptible de ser llevado a la práctica en un entorno real de aula o de centro docente; y relacionados con uno o alguno de los ámbitos referidos en los resultados de aprendizaje de los módulos donde tenga atribución docente el puesto de trabajo de Servicios a la Comunidad y en las realizaciones profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente este puesto de trabajo.

NOTA: Este cuadernillo es un resumen de ANPE de la Resolución 246/2022. Recomendamos leer atentamente toda la convocatoria y sus anexos.

